MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO

No. De Registro: CONANP-F00.2-MOE-DROPC-2022.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022

De conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 42, 43 fracción II y 72, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de noviembre de 2012, tengo a bien expedir el presente **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO"** actualizado, con el número de registro: **CONANP-F00.2-MOE-DROPC-2022**, para su debida observancia en el desarrollo de las atribuciones al interior de esa Dirección.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO NACIONAL

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES

MJPR/cacv/azr/gbr

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

FECHA: Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO: CONANP-F00.2-MOE-DROPC-2022

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO

NOMBRE DEL DOCUMENTO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO

TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO	X	LINEAMIENTOS	
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		REGLAS	
MANUAL DE OPERACIÓN		INSTRUCTIVO	
MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO		GUÍA TÉCNICA	

NÚMERO DE EJEMPLARES EMITIDOS: 2

1) DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
2) DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO

DICTAMEN TÉCNICO		DICTAMEN ORGANIZACIONAL	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	ADRIÁN MENDEZ BÁRRERA	NOMBRE:	CÉSAR A. CORZO VELASCO
CARGO:	RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO	CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

DICTAMEN JURÍDICO		EXPIDE	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	ALINA ZÁRATE REQUENA	NOMBRE:	HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES
CARGO:	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	CARGO:	COMISIONADO NACIONAL

DICTAMEN TÉCNICO	
Fecha	08 de marzo de 2022
Área emisora	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
Nombre del documento normativo	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO	
Exposición de motivos de modificación/cancelación del documento normativo del área emisora	
La presente actualización se realizó en seguimiento a las acciones del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2022 respecto del Riesgo núm. 2022_02.- "Manuales de Organización publicados desactualizados, derivado de los cambios durante la reingeniería 2018 en esta Comisión, así como las acciones que esta Dirección implementó para atender el artículo 12 fracción III y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	
Norma	Motivación, fundamentación por el área emisora
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO	Se dictamina técnicamente el "Manual de Organización Específico de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro", toda vez que da cumplimiento a las actividades que derivan de las funciones que realizan los puestos que participan en el desarrollo del mismo y se alinean al último escenario organizacional registrado ante la Secretaría de la Función Pública.
Observaciones:	
La Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro revisó el "Manual de Organización Específico de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro", y determina procedente el dictamen técnico.	

Adrián Méndez Barrera
Responsable de los Asuntos Competencia de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro

DICTAMEN ORGANIZACIONAL	
Fecha	08 de marzo de 2022
Área emisora	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
Nombre del documento normativo	
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO	
Exposición de motivos de modificación/cancelación del documento normativo del área emisora	
La presente actualización se realizó en seguimiento a las acciones del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2022 respecto del Riesgo núm. 2022_02.- "Manuales de Organización publicados desactualizados", derivado de los cambios durante la reingeniería 2018 en esta Comisión, así como las acciones que esta Dirección implementó para atender lo dispuesto por los artículos 12, fracción III; Segundo y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	
Norma	**Motivación, fundamentación por el área emisora**
MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO	Se dictamina organizacionalmente el "Manual de Organización Específico de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro", toda vez que da cumplimiento a las actividades que derivan de las funciones que realizan los puestos previstos en el presente Manual y se alinean al último escenario organizacional registrado ante la Secretaría de la Función Pública.
Observaciones:	
La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional revisó el "Manual de Organización Específico de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro", y determina procedente el dictamen organizacional.	

César A. Corzo Velasco
Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional

Í N D I C E

Í N D I C E

		Página
I .	INTRODUCCIÓN……	4
I I .	ANTECEDENTES……..	6
I I I .	MARCO JURÍDICO……	1 4
I V .	ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN……	3 3
V .	ATRIBUCIONES……..	3 5
V I .	MISIÓN Y VISIÓN……	4 7
V I I .	ESTRUCTURA ORGÁNICA……..	4 9
V I I I .	ORGANIGRAMA ESPECÍFICO……...	5 1
I X .	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS……..	5 3

Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro (1)
Direcciones de Área Natural Protegida (5)
Subdirección de Área Natural Protegida AA (1)
Subdirecciones de Área Natural Protegida A (3)
Subdirecciones de Área Natural Protegida (2)
Subdirección de la Unidad Administrativa Regional (1)
Subdirección de la Unidad Técnica Regional Conservación y Manejo de Área Natural Protegida. (1)
Jefaturas de Departamentos de Área Natural Protegida (9)
Jefatura de Departamento de la Unidad Jurídica Regional (1)

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección al ambiente que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y en la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los artículos 19, fracción X, 43, fracción II, 71, fracción VIII, 76, fracción VIII y 79 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, con la finalidad de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización Específico tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta para que oriente a las personas servidoras públicas, con respecto a la organización y funcionamiento de esta Dirección Regional, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso, el centralismo de facultades y recursos de la Institución.

Cabe señalar, que este documento está dirigido a todo el personal interesado en la información orgánico funcional específica que contiene, pero particularmente al que forma parte de la Dirección Regional, quien podrá contar con un manual que le permita enterarse de su ubicación en la citada Dirección, así como, de las funciones que deberá desempeñar dentro de ella.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Dirección Regional, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica, el organigrama autorizado, la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a cada una de las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

II. ANTECEDENTES

II. ANTECEDENTES

La atención a la problemática del medio ambiente en la República Mexicana ha tenido avances significativos durante los últimos cuarenta años. En 1973, se instituyó la Subsecretaría para el Mejoramiento del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Salud; en 1982 se formó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y en 1994 se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Todas estas dependencias combatieron la degradación ecológica de manera importante, aunque durante los últimos seis años se emprendió una lucha más concreta y decidida contra la contaminación y la destrucción ambiental.

El 30 de noviembre del año 2000, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental para salvaguardar los recursos naturales, que logre incidir en las causas de la contaminación y en la pérdida de ecosistemas y la biodiversidad del país, para lo cual la SEMARNAT ha adoptado un nuevo diseño institucional y una nueva estructura, ya que actualmente la política ambiental se ha convertido en una política de estado, por lo que el medio ambiente adquiere gran importancia al establecerse como un tema transversal dentro de las agendas de trabajo de las tres comisiones de gobierno: Desarrollo Social y Humano, Orden y Respeto y Crecimiento con Calidad.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) inició actividades el día cinco de junio del año 2000, como órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), encargada de la administración y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal y conforme a la estructura organizacional del sector central.

Con la publicación del Reglamento Interior de la SEMARNAP, el cinco de junio de 2000, se han incluido atribuciones para cada uno de sus órganos desconcentrados, previéndose las de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los artículos del 91 al 101.

La CONANP, consideró como una herramienta metodológica básica en la planeación para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia, en las regiones consideradas como prioritarias para la conservación, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación; la regionalización de la misma, consistiendo en dividir al territorio nacional en regiones geográficas basadas en características ecosistémicas y de similitud en retos, oportunidades y metas de conservación, con el propósito de fortalecer la actuación de la Comisión, a través del fortalecimiento operativo y administrativo, así como de la

descentralización de las funciones que le corresponden; logrando con ello el fortalecimiento de los mecanismos para acercar las decisiones de gobierno al ámbito en que le son requeridas, elevando de esta forma el impacto y la eficiencia en el uso de los recursos, logrando mejores resultados para la población, acordes con el principio de subsidiariedad y el mandato de conservación a cargo de la CONANP.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, fueron consideradas las Direcciones Regionales en el artículo 142, fracción VII del ordenamiento legal antes invocado, sin embargo, no establecieron las atribuciones de las mismas. En razón de lo anterior, en noviembre de 2004 fue considerada como parte integral de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Región Occidente con adscripción en la ciudad de Morelia, Michoacán; para la atención de las Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal correspondientes a los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit, así como una porción del Estado de México y parte de la costa de Guerrero.

Al inicio, las Direcciones de Área eran responsables del manejo de los Recursos Financieros, Materiales y Humanos, contando en su mayoría con una plantilla básica de personal que incluía Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Técnico Operativo, así como un Coordinador o Asistente Administrativo que tenía la responsabilidad de coadyuvar con la administración del área en coordinación con el personal designado en oficinas centrales ejerciendo el presupuesto de acuerdo a los lineamientos y disposiciones normativas aplicables en ese momento. En el 2005, se contó con una estructura orgánica con 5 plazas de estructura básica.

El 29 de noviembre de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, en el cual en su artículo 150, se establecieron las atribuciones de las Direcciones Regionales.

Pero no es, sino hasta que mediante el “Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, que se establecen nueve direcciones regionales de la CONANP, y de manera formal se crea la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, así como las siguientes: Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur y Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano;

con domicilio y circunscripción territorial, logrando con ello, construir el modelo organizativo que ha permitido definir y ampliar la presencia de la CONANP, fortaleciendo la operación administrativa en la aplicación y ejecución de los programas y recursos a cargo de la Comisión, a través de acciones directas en la protección, el manejo y la restauración de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal; así como de acciones indirectas en el conocimiento, la cultura y la gestión, tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las referidas Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia, en las regiones prioritarias para la conservación y en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.

Conforme a dicho Acuerdo, la Dirección regional tenía su domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán y su circunscripción territorial queda comprendida por los estados de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima, Michoacán, parte de la costa de Guerrero, Estado de México y Guanajuato, así como la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:

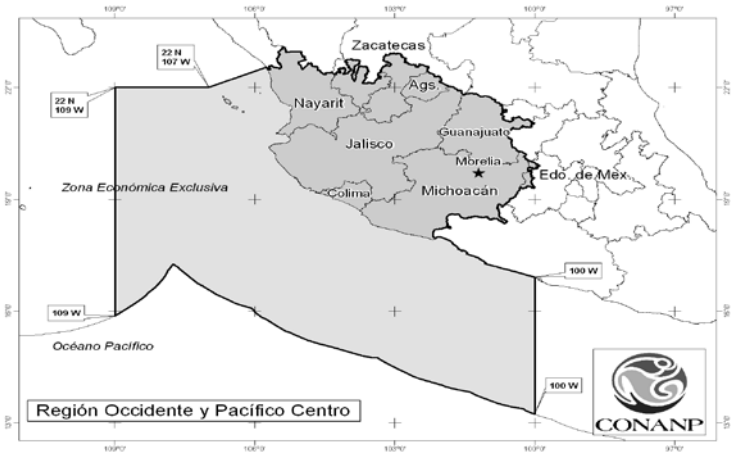

Conforme a la estructura orgánica básica se ha procurado la adaptación de un esquema orgánico funcional de la Región Occidente y Pacífico Centro, a fin de alcanzar los objetivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de su ámbito de circunscripción geográfica.

El 26 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, actualizando las atribuciones tanto de las Direcciones Regionales y las Direcciones de Área Natural Protegida.

Mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, comunicó al personal de la Dirección Regional Occidente y Pacifico Centro, que se determinó que se trasladara la sede del centro de trabajo de la ciudad de Morelia,

Michoacán, al Palacio Federal con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sito en Av. Fray Antonio Alcalde No. 500, Col., Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco, a partir del 01 de junio de 2015, lo anterior derivado de un análisis de Costo-Beneficio, aunado a esto permite una ubicación geográfica estratégica, que posibilita una mejor coordinación y control de las operaciones de la Áreas Naturales Protegidas.

En el 2015, en el mes de diciembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) expidió las Disposiciones Específicas que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para solicitar la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mediante oficio No. 307-A.-4795 Oficio No. SSFP/408/974/2015, trayendo como consecuencia la cancelación de 39 plazas de enlace y mando medio sujetas al Servicio Profesional de Carrera, una de estas perteneciente a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.

Cabe señalar, que el 01 de julio de 2016 la CONANP registró la nueva estructura, en donde se plasma el traspaso de 601 plazas de carácter eventual a estructura, siendo solamente 438 plazas las sujetas al Servicio Profesional de Carrera. En donde 416 plazas se ubican en los niveles de enlace y 22 en Direcciones de Áreas Naturales Protegidas, siendo 4 creaciones de Dirección de Área Natural Protegida para la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.

El 22 de mayo del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el día 20 de julio de 2007”.

En dicho acuerdo, se estableció lo siguiente:

1.- Que las Áreas Naturales Protegidas: Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y Parque Nacional Bosencheve, pasaran a la competencia de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico.

2.- La Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuya circunscripción territorial queda comprendida por los Estados de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima, parte de Michoacán, Guanajuato y de la costa de Guerrero, además se incluye la porción marina, descritas toponímicamente de acuerdo al siguiente croquis de localización:

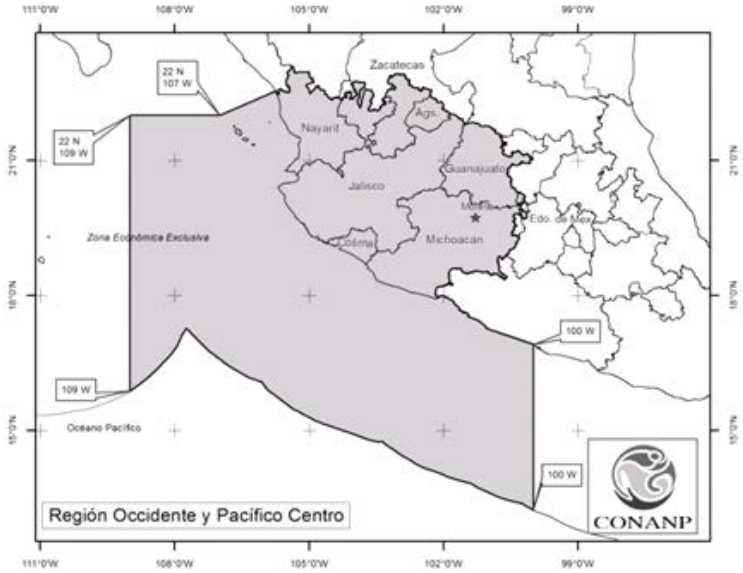

3.- La creación del Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, misma que parcialmente forma parte de la competencia territorial de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.

4.- Las Áreas Naturales Protegidas adscritas a la circunscripción territorial de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro son:

Reservas de la Biosfera:
5.1.01.090 Sierra de Manantlán
5.1.02.106 Chamela Cuixmala
5.1.03.142 Islas Marías
5.1.04.163 Zicuirán Infiernillo
5.1.05.174 Marismas Nacionales Nayarit

Parques Nacionales:
5.3.01.005 Cerro de Garnica
5.3.02.006 Volcán Nevado de Colima
5.3.03.033 Barranca del Cupatitzio
5.3.04.034 Insurgente José María Morelos
5.3.05.041 Lago de Camécuaro
5.3.06.045 Rayón
5.3.07.061 Isla Isabel

5.3.08.158 Islas Marietas

Áreas de Protección de Recursos Naturales:
5.6.01.092 Las Huertas
5.6.02.149 C.A.D.N.R. 001 Pabellón de Arteaga, Aguascalientes (Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 01 Pabellón)
5.6.03.152 C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit (excepto la porción Chalchihuites-Jiménez de Teul-Valparaíso-Río Atengo, Zacatecas y Durango porción Valparaíso, Zacatecas)

Áreas de Protección de Flora y Fauna:
5.7.01.039 Pico de Tancítaro
5.7.02.056 La Primavera
5.7.03.068 El Jabalí
5.7.04.071 Sierra de Quila

Santuarios:
5.8.01.074 Playa Mexiquillo
5.8.02.075 Playa de Maruata y Colola
5.8.03.077 Playa Piedra de Tlacoyunque
5.8.04.081 Playa Teopa
5.8.05.082 Playa Cuitzmala
5.8.06.084 Playa de Mismaloya
5.8.07.088 Playa El Tecuán
5.8.08.148 Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita y los Islotes, Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino

Por otra parte, en la última modificación que sufrió la estructura orgánica de la Comisión Nacional en 2018, se crearon 146 plazas de mando medio y superior, mismas que fueron aprobadas y registradas mediante oficios: MOV-2018-16-F00-9, SSFP/408/1111/2018, SSFP/408/DGOR/1459/2018 con fecha 01 de octubre de 2018 por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública, de las cuales 16 están adscritas a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.

Sin embargo, con fecha 01 de febrero de 2019, mediante oficio número 307-A-0264 y SSFP/408/0122/2019 se emitieron las disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la administración pública federal para el ejercicio fiscal de

2019; y se determinó la supresión de 146 plazas de enlace y mando medio del catálogo de puestos de carácter permanente sujetas al servicio profesional de carrera de las cuales 8 pertenecían a esta Dirección Regional.

Derivado de lo anterior, la estructura de mando medio y superior de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro queda integrada de la siguiente manera:

- 1 Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.
- 5 Direcciones de Área Natural Protegida.
- 1 Subdirección de Área Natural Protegida AA.
- 3 Subdirecciones de Área Natural Protegida A.
- 2 Subdirecciones de Área Natural Protegida.
- 1 Subdirección de la Unidad Administrativa Regional.
- 1 Subdirección de la Unidad Técnica Regional de Conservación y Manejo de Área Natural Protegida.
- 9 Jefaturas de Departamentos de Área Natural Protegida.
- 1 Jefatura de Departamento de la Unidad Jurídica Regional.

III. MARCO JURÍDICO

III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-ll-1917 y sus reformas).

LEYES

- Código Civil Federal. (D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas).
- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley de Planeación. (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F 31-XII-1982 y sus reformas).
- Ley Federal del Mar. (D.O.F. 08-I-1986).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor (D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (D.O.F. 07-XII-2001 y sus reformas).

- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 08-X-2003 y sus reformas).
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 09-II-2004 y sus reformas).
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. (D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas).
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos. (D.O.F. 01-VI-2006 y sus reformas).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas).
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. (D.O.F. 24-VII-2007).
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 16-IV-2008).
- Ley General de Turismo. (D.O.F. 17-VI-2009 y sus reformas).
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares. (D.O.F. 05-VII-2010).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 02-IV-2013 y su reforma).
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (D.O.F. 06-IV-2011).
- Ley General de Cambio Climático. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. (D.O.F 07-VI-2013).
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (DOF 11-XII-2013).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (D.O.F. 23-V-2014 y sus reformas).
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (D.O.F. 05-III-2014 y sus reformas).
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. (D.O.F. 17-I-2014).
- Ley de Tesorería de la Federación. (D.O.F. 32-XII-2015)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 04-V-2015)
- Ley de Hidrocarburos (DOF 11-VIII-2014 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 09-V-2016 y sus reformas).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F 18-VII-2016 y sus reformas).
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.O.F. 28-XI-2016 y sus reformas).
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (D.O.F. 26-01-2017).
- Ley General de Mejora Regulatoria (D.O.F 20-V-2018)
- Ley General de Archivos. (D.O.F. 15-VI-2018).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 05-VI-2018 y sus reformas).Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (D.O.F. 14-XII-2018)
- Ley Federal de Austeridad Republicana. (D.O.F. 19-11-2019).
- Ley Federal de Infraestructura de la Calidad. (D.O.F. 01-07-2020).
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. (D.O.F. 19-05-2021).

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales, Firma: 20-X-1940, Entrada en vigor: 27-VI-1942.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. Firma: 12-05-1954. Entrada en vigor: 26-VII-1958.
- Convenio sobre la plataforma continental, Firma: 29-IV-1958, Entrada en vigor: 01-IX-1966.
- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. Proclamada por la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano, reunida en Estocolmo Suecia 16-VI-1972.

- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de deshechos y otras materias, Firma: 12-XII-1972, Entrada en vigor: 07-IV-1975.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 23-II-1984.
- Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, Firma: 02-II-1971, Ratificaciones 04-VI-1983, Entrada en vigor: 04-XI-1986.
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, 30-IX-1991.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, adoptada en la ciudad de Washington D.C., 03-03-1973. 24 -06-91.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL. Adhesión: 23-04-1992.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 29-12-1993.
- Convención Marco sobre Cambio Climático. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 21-03-1994.
- Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte Firma: 01-01-1994, Entrada en vigor: 01-01-1994.
- Convención de la Naciones Unidades de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía, 26-XII-1996.
- Convenio de Viena para protección de la capa de ozono, Firma: 01–IV-1985, Ratificación: 14-IX-1987, Entrada en vigor: 22-IX-1998.
- Convención Interamericana de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Firma: 01-12-1996, Ratificación: 11-09-2000, Entrada en vigor: 02-05-2001.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 29-04-2000.
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible Aprobada en la 17ª sesión plenaria, celebrada el 04-IX-2002.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, 29-01-2000. 28-10-2003.
- Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA) 28–VI-2008.

- Decreto de Promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez. (D.O.F. 10-X-2014)
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho. (D.O.F. 29-VII-2019).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. (D.O.F. 08-VIII-2003 y su reforma).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (DOF en fecha 25-XI-1988 y sus reformas).
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 28-XI-2012 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 02-IV-2014).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 21-II-2005).

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas).
- Reglamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal. (D.O.F. 29-XI-2006).
- Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos (DOF 07-IV-1993 y sus reformas).
- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 06-IX-2007 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 19-III-2008 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-VII-2010 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 28-VII-2010).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 12-X-2012).
- Reglamento de la Ley de Pesca. (D.O.F. 29- IX-1999 y su reforma).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 26-XI-2012 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación (D.O.F. 30-VI-2017)
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 07-VI-2005).
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (D.O.F. 21-XII-2011).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1988 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 17-VI-2003 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. (D.O.F. 04-III-2015 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. (D.O.F. 13-V-2014 y sus reformas).

DECRETOS

- Decreto que declara Parque Nacional el “Cerro de Garnica,” en Queréndaro, Michoacán. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Colima, incluyendo el cerro grande. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", los terrenos que el mismo menciona. (D.O.F. 02-XI-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la Región del Temascal, en Morelia, Michoacán. (D.O.F. 22-II-1939).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de área de Protección de Florea y Fauna, la región denominada Pico de Tancítaro, ubicada en los municipios de Tancítaro, Peribán de los Ramos, Nuevo Parangaricutiro y Uruapan, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 19-VII-2009).
- Decreto que reforma el de 03 de agosto de 1936, declarando Parque Nacional El Nevado de Colima y el Cerro Grande. (D.O.F. 06-XII-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancicuaro, Michoacán. (D.O.F. 08-III-1941).
- Decreto que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego, y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados dentro de dichas cuencas. (D.O.F. 03-VIII-1949).
- Decreto que declara Parque Nacional "Rayón", los terrenos conocidos con el nombre de cerro de El Gallo, ubicados en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 29-VIII-1952).
- Decreto que reforma el que creó el Parque Nacional "Rayón" del Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 18-IX-1954).
- Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal. (D.O.F. 06 -III-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, declarándose de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales, para fines recreativos, culturales y de investigación científica. (D.O.F. 08-XII-1980).
- Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí, localizada en el Municipio

de Comala, Col. dentro de una superficie aproximada de 5,178-56 00 Has. (D.O.F. 14-VIII-1981).

- Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 hectáreas que se localiza en los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jalisco. (D.O.F. 04-VIII-1982).
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. (D.O.F. 29-X-1986).
- Decreto por el que por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima. (D.O.F. 23-III-1987).
- Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas, localizada en la cabecera municipal de Comala, Colima. (D.O.F. 23-VI-1988).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jalisco. (D.O.F. 30-XII-1993).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jal. (segunda publicación) (D.O.F. 25-XI-1994).
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o. del diverso que declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jalisco. (D.O.F. 25 -XI-1994).
- Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio con superficie de 898,052.38 metros cuadrados de terreno del parque nacional, autorizando a SECODAM para que en nombre y representación del Gobierno Federal la enajene a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Michoacán a efecto de que éste lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. (D.O.F. 01-VIII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).

- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Santuario a las Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y Los Islotes, Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 30-XI-2007).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit. (D.O.F. 12-V-2010).
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-XII-2012).
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre del 2015 (D.O.F. 17-IX-2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo. (D.O.F. 07-XII-2016).
- Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías. (D.O.F. 08-III-2019).
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (D.O.F. 12-VI-2019).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. (D.O.F. 7-VII-2020).

- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024. (D.O.F. 8-XI-2021).

ACUERDOS

- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de Áreas Naturales Protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal. (D.O.F. 07-VI-2000).
- Acuerdo mediante el cual se instruye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza (D.O.F. 27-IX-2001), modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 18-VII-2012).
- Acuerdo por el que se determinan como Áreas Naturales Protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año. (D.O.F. 07-XI-2002).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la SEMARNAT, así como la ratificación de las mismas previas a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23-IV-2003).
- Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 20-VII- 2007).
- Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican. (D.O.F. 29-VI-2010).
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (D.O.F. 16-VII-2010)
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. (D.O.F. 12-VII-2010).
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas).

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican. (D.O.F. 10-VIII-2010).
- Acuerdo mediante el cual se expide la Relación única de la normatividad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Órganos Desconcentrados. (D.O.F. 10-IX-2010).
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. (D.O.F. 15-VII-2011 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas. (D.O.F. 25-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías. (D.O.F. 10-VI-2011).
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010. (D.O.F. 21-VIII-2012).
- Acuerdo por el que se expiden los formatos para la presentación de los informes finales de las actividades que se indican para facilitar el cumplimiento de los requisitos de los trámites que se señalan. (D.O.F. 09-III-2011).
- Acuerdo de creación del Comité para Prevenir y Erradicar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Sector Ambiental". (D.O.F. 27-VII-2012).
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 14-III- 2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancítaro. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit. (publicado 03-IV-2013).
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las

unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).

- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).
- Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. (D.O.F.03-VI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Zicuirán-Infiernillo. (D.O.F. 06-XI-2013).
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos. (D.O.F. 18-VIII-2015).
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (D. O. F. 15-IV-2016).
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 04-V-2016).
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (D.O.F. 3-XI-2016 y sus reformas).
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. (D.O.F. 15-V-2017).
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la

información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (D.O.F. 04-V-2016 y sus reformas 15-12-2017).

- Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007. (D. O. F. 22-V-2017).
- Acuerdo por el se dan a conocer la medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en la materias que se indican (D.O.F. 31-V-2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (D.O.F. 05-II-2019 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de once (11) terrenos, con una superficie total de 256,558.417740 m2, del Archipiélago Islas Marías, ubicados en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. (D.O.F. 26-V-2020).
- Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sobre un terreno con una superficie de 1,800 m2 (mil ochocientos metros cuadrados) y 2,260 m2 de construcción, del Archipiélago Islas Marías ubicado en la Isla María Madre, localizada a 112 km de la costa del Estado mexicano de Nayarit. (D.O.F. 26-V-2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican. (D.O.F 05-08-2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 26-XI-2020).
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) vigentes.
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías (D.O.F. 20-VIII-2021).

ACUERDOS DE DESTINO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 metros cuadrados de zona federal marítimo

terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero. (D.O.F. 28-V-2012).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 259,066.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Tortuguera Platanitos, Boca Chila, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para protección, conservación y vigilancia de tortugas marinas (D.O.F. 02-X-2012).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 73,034.75 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Teopa, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortugas (D.O.F. 01-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 40,160.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Marieta Redonda, ubicada frente a la costa de la Bahía de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales de conformidad con el decreto de creación del Parque Nacional Islas Marietas, publicado el 25 de abril de 2005, así como con el programa de manejo correspondiente (D.O.F. 27-VII-2017).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 54,144.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Isabel, ubicada frente al Municipio de Santiago Ixcuintla, frente al Estado de Nayarit, para que la utilice acorde con los usos y actividades previstas en el Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel, publicado el 16 de junio de 2006 (D.O.F. 17-X-2017).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienesnacionales. (D.O.F. 06-I-1997 y sus reformas).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-VI-1996).

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. (D.O.F. 16-I-2009).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-021-SEMARNAT-2000 especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio muestreo y análisis. (D.O.F. 31-XII-2002).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003 y adición de la especificación 4.43. D.O.F. 07-V-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F 30-XII-2010).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-060-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-PESC-2006 Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 22-I-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material Biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. (D.O.F. 20-III-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. (D.O.F. 17-X-2011).
- Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004 para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales. (D.O.F. 13-IX-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación,

mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las Zonas Marinas Mexicanas. (D.O.F. 31-I-2007).

- Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. (D.O.F. 17-X-2008).
- Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. (D.O.F. 15-I-2010).
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 11- VII-2013).
- Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. (D.O.F. 01-II-2013).
- Declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación (cancela a la NMX-R-025-SCFI-2012). (D.O.F. 19-X-2015).
- Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010. (D.O.F 14-XI-2019).
- Fe de erratas a la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, publicada el 14 de noviembre de 2019. (D.O.F 04-III-2020).

AVISOS

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., y se pone a disposición de los interesados para su consulta. (D.O.F. 20-I-1997).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región

conocida como Sierra de Manantlán, ubicada en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima, establecida mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1987. (D.O.F. 17-XI-2000).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (D.O.F. 22-V-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 08 de diciembre de 1980. (D.O.F. 16-VI-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, establecido mediante decreto presidencial publicado el 2 de noviembre de 1938. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional la montaña conocida con el nombre de Volcán Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, ubicado en los límites de los estados de Jalisco y Colima. (D.O.F. 14-XII-2009).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles. (D.O.F. 25-I-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 23-IV-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 15-XI-2016).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 15-VI-2020).

LINEAMIENTOS

- Lineamientos Internos para la Ejecución del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST) (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-IX-2020).

OTRAS DISPOSICIONES

- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 28-12-2010 y sus modificaciones).
- Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024.

IV. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN

IV. ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN

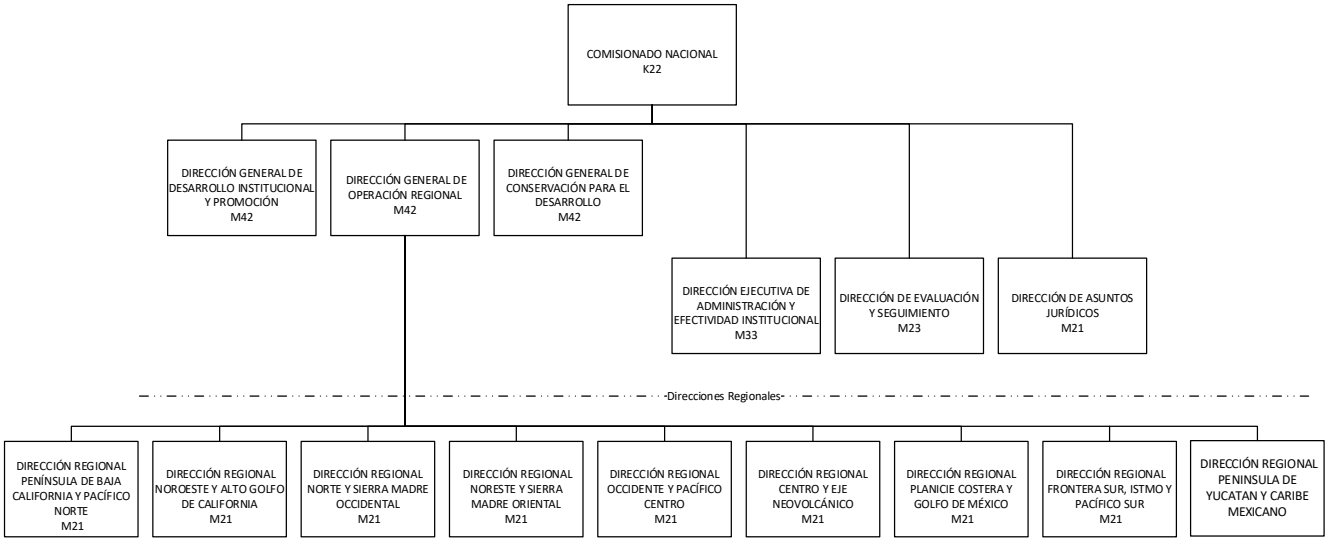

V. ATRIBUCIONES

V. ATRIBUCIONES

La Dirección General de Operación Regional ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que señala:

"ARTÍCULO 74. La Dirección General de Operación Regional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Comisionado Nacional las políticas, criterios y estrategias para la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Dirigir la política en materia de conservación a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, promoviendo las acciones necesarias para su adopción por parte de las demás unidades administrativas de la Comisión, así como establecer medidas de innovación para la óptima conservación de la biodiversidad;

III. Coordinar los apoyos para la elaboración y ejecución de programas para la restauración, protección, saneamiento y atención de contingencias ambientales en las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, así como supervisar su integración y aplicación;

IV. Coordinar la formulación y ejecución de los programas de vigilancia comunitaria y participativa de la Comisión;

V. Formular, coordinar y supervisar las políticas y lineamientos relativos al desarrollo de programas y proyectos de participación social, fortalecimiento comunitario y desarrollo sustentable;

VI. Coordinar la instrumentación de programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VII. Expedir los lineamientos internos para la aplicación de las políticas de la Comisión en la materia de especies en riesgo, así como coordinar la ejecución de los programas respectivos, con la participación que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Autorizar los programas de conservación de especies en riesgo a cargo de la Comisión;

IX. Coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas;

X. Coordinar el Programa de monitoreo de especies y ecosistemas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XI. Proponer al Comisionado Nacional la estrategia para el control y erradicación de especies ferales, invasoras y exóticas en las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación;

XII. Coordinarse con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de definir y proponer, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones en riesgo que estén a cargo de la Comisión;

XIII. Proponer a la Dirección General de Vida Silvestre el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones en riesgo que la Comisión estime prioritarias;

XIV. Supervisar el funcionamiento de las Direcciones Regionales y del Centro Mexicano de la Tortuga, coadyuvando en su correcta operación, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Comisión, en su caso;

XV. Proponer los proyectos de expropiación y de adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación de los ecosistemas, la conservación de las especies y poblaciones en riesgo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles dentro de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación;

XVI. Solicitar el destino de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como solicitar ante la Dependencia competente que se pongan a disposición de la Comisión los terrenos nacionales ubicados dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación;

XVII. Promover la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o aquéllos que propicien el desarrollo regional sustentable a cargo de la Comisión;

XVIII. Coordinar el diseño, la concertación interinstitucional y la operación de los programas de subsidios a cargo de la Comisión;

XIX. Proponer al Comisionado Nacional políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias de la Administración Pública Federal, en torno a la ejecución de los programas de subsidios y de aquéllos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que se apliquen en las Áreas Naturales Protegidas de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XX. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las Áreas Naturales Protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales;

XXI. Promover, apoyar y organizar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo fomentar y fortalecer la participación social pública y privada en Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XXII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría, en materia de participación social;

XXIII. Acordar con el Comisionado Nacional el despacho de los asuntos de su competencia o de los que le sean asignados para su atención;

XXIV. Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende;

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras

dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes, y

XXVI. Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Direcciones Regionales ejercerán las atribuciones previstas en el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece:

"ARTÍCULO 79. Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación a través de los directores de las áreas naturales protegidas, con la participación que corresponda a las subcomisiones, y las demás unidades administrativas de la Comisión;

II. Apoyar la coordinación de las estrategias de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la Comisión, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de los programas de subsidios y de los proyectos de conservación de especies y poblaciones en riesgo, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;

III. Coadyuvar con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

IV. Supervisar los proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, atendiendo a las políticas

establecidas por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

V. Coadyuvar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Ejecutar con las unidades administrativas de la Secretaría proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

VII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia, asimismo, elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección General competente, en aquellos casos en que el área natural protegida de que se trate no cuente con director;

VIII. Elaborar, conforme a los lineamientos que emitan las unidades administrativas de la Comisión, los programas de manejo de aquellas áreas naturales protegidas ubicadas dentro de su circunscripción territorial que no cuenten con director designado y ejecutarlos, así como formular y ejecutar los programas de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director designado;

IX. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y cualquier otra relativa a las áreas naturales protegidas de la región de su competencia;

X. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para

proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial y que no cuenten con director designado;

XI. Administrar los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles destinados a la Secretaría o a la Comisión, que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un director designado;

XII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades competentes;

XIII. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XIV. Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas de la región de su competencia, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos, y revocar los mismos a petición de autoridad competente;

XV. Establecer las políticas y dirigir los programas y proyectos de la Comisión en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren en la circunscripción de su competencia y que no tengan un director designado;

XVI. Coordinar la participación de las direcciones de las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, en los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XVII. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Comisión;

XVIII. Proponer, opinar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, a excepción de aquéllos que tengan por objeto la transferencia de funciones y

atribuciones o el otorgamiento de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XIX. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos por los que se otorgue la administración de las áreas naturales protegida competencia de la Federación, en términos de la legislación ambiental;

XX. Apoyar la capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Conservación para el Desarrollo;

XXI. Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Comisión en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXII. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXIII. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, previstos en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XXIV. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la Dirección Regional y las de áreas naturales protegidas de su circunscripción territorial;

XXV. Suscribir, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XXVI. Suministrar los bienes y servicios que requiera la operación de la región a su cargo y de las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos que se requieran para tales efectos;

XXVII. Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, que se encuentren en su circunscripción territorial;

XXVIII. Fungir como secretario técnico del consejo asesor de las áreas naturales protegidas de la región de su competencia, que no cuenten con un director designado, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;

XXIX. Promover la instalación de consejos asesores regionales en aquellos casos donde existan áreas naturales protegidas contiguas o que compartan afinidad ecosistémica;

XXX. Apoyar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo;

XXXI. Asesorar a las entidades federativas, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia local y privadas, así como promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación;

XXXII. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de las áreas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la región de que se trate, que no cuenten con director designado;

XXXIII. Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación y colecta científicas que se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con el apoyo de los directores de áreas naturales protegidas correspondientes;

XXXIV. Ejercer dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las atribuciones a que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento, respecto de las áreas naturales protegidas que no cuenten con un director designado;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable, y

XXXVI. Las demás que les confiera el Titular de la Secretaría, el Comisionado Nacional, las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le correspondan a las unidades administrativas a su cargo. Las direcciones regionales tendrán la estructura administrativa que determine el Comisionado Nacional, en la que habrá un área jurídica, la cual ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 77 del presente Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XV a XIX del citado artículo. Para otorgar el perdón a que se refiere el artículo 77, fracción V, de este Reglamento, las áreas jurídicas de las direcciones regionales deberán obtener previamente la aprobación expresa y por escrito del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que prevé:

"ARTÍCULO 80. Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas se establecerán en la circunscripción territorial que determine la declaratoria respectiva y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto y el programa de manejo del área respectiva;

II. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

III. Formular, elaborar y ejecutar el programa de manejo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios para su evaluación y, en su caso, proponer su modificación;

IV. Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos;

V. Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto;

VI. Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida correspondiente;

VII. Auxiliar a la Procuraduría en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia;

VIII. Promover los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo del área natural protegida correspondiente, así como participar en los programas, proyectos y acciones de especies y poblaciones en riesgo en las áreas naturales protegidas de su competencia;

IX. Fungir como secretario técnico del consejo asesor del área natural protegida, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;

X. Emitir dictámenes técnicos de soporte ante el Comisionado Nacional, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para emitir la opinión que corresponda en materia de evaluación del impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el área natural protegida, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente;

XI. Dirigir y ejecutar los programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes;

XII. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;

XIII. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Comisión;

XIV. Coadyuvar con los comités estatales y municipales de protección civil o con el del Distrito Federal, que incidan en el área natural protegida correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que, en su caso, determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;

XV. Intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida y sus zonas de influencia;

XVI. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;

XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar y actualizar el inventario de los mismos;

XVIII. Promover el desarrollo comunitario participativo en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las Direcciones Regionales o unidades administrativas competentes de la Comisión;

XX. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

XXI. Elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección Regional correspondiente, y

XXII. Las demás que les atribuya expresamente el Comisionado Nacional, así como las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.”

VI. MISIÓN Y VISIÓN

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La CONANP contribuye a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.

VISIÓN

Al año 2040, México se consolida como un país megadiverso líder, en el que su sociedad conoce y valora el sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas, por mantener el patrimonio biocultural y los servicios ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo sustentable.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro (1)
Direcciones de Área Natural Protegida (5)
Subdirección de Área Natural Protegida AA (1)
Subdirecciones de Área Natural Protegida A (3)
Subdirecciones de Área Natural Protegida (2)
Subdirección de la Unidad Administrativa Regional (1)
Subdirección de la Unidad Técnica Regional Conservación y Manejo de Área Natural Protegida. (1)
Jefaturas de Departamentos de Área Natural Protegida (9)
Jefatura de Departamento de la Unidad Jurídica Regional (1)

VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

VIII.- ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

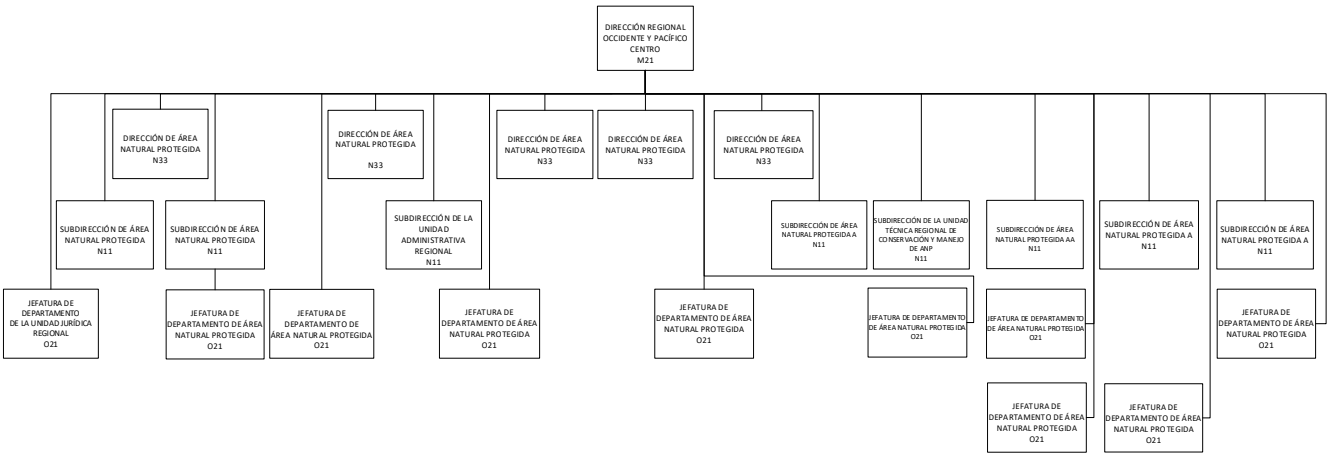

IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

XI. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO (1)

OBJETIVO:

Conservar la biodiversidad, así como los bienes y servicios ambientales de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas y regiones prioritarias para la conservación de la región, mediante una visión regional que permita un manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros a través de la unificación de estrategias y procesos, mayor participación de la sociedad y fortalecimiento de alianzas estratégicas.

FUNCIONES:

- Apoyar la coordinación de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la comisión para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración, para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la federación y sus zonas de influencia y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como, de los programas de subsidios y de los proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

- Ejecutar las acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dirigir y dar cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la federación, para coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción (DGDIP).

- Supervisar los proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional y conservación de las ANP, sus zonas de influencia y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies prioritarias para la conservación, para atender a las políticas establecidas por la DGDIP y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, para que la ciudadanía conozca los objetivos institucionales y las tareas emprendidas por la Comisión para alcanzarlos, mismas que son emprendidas por las direcciones de las ANP para asegurar que se alcancen los objetivos institucionales de conservación y promoción del desarrollo en las ANP de la región.

- Supervisar la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, de

conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, emprendidas por las direcciones de las ANP para asegurar que se alcancen los objetivos institucionales de conservación y promoción del desarrollo en las ANP de la región.

- Coordinar la ejecución, con las unidades administrativas de la Comisión y las direcciones de las Áreas Naturales Protegidas, los proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

- Coordinar la formulación y ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

- Analizar y evaluar las capacidades de todo el personal de la región y sus ANPs, para identificar a los expertos de la región y designar las áreas de conocimiento.

- Elaborar un programa de trabajo, para programar sus asesorías a las ANPs.

- Operar un sistema de desarrollo de habilidades de experto, bajo esquema de la dirección regional, para que se aplique en la región.

- Formular y ejecutar el programa de manejo de las áreas naturales protegidas y los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director asignado.

- Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas de la región de su competencia.

- Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de

refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial y que no cuenten con Director asignado.

- Administrar los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles destinados a la Secretaría o a la Comisión, que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un Director designado.

- Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Integrar y establecer, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la dirección regional y las áreas naturales protegidas de su circunscripción territorial.

- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

- Establecer las políticas y dirigir los programas y proyectos de la Comisión en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren en la circunscripción de su competencia y que no tengan un Director asignado.

- Coordinar la participación de las direcciones de las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, en los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

- Otorgar, modificar, prorrogar, revocar, suspender, anular, nulificar y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas de la región de su competencia, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos.

- Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Comisión en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de la circunscripción territorial.

- Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de las áreas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la región de que se trate, que no cuenten con Director asignado.

- Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Comisión.

- Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación y colecta científicas se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.

- Proponer, opinar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado.

- Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en su circunscripción territorial.

- Coordinar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo.

- Asesorar a las entidades federativas, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de

competencia local y privadas, así como promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación.

- Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con las ANP, previstos en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Suministrar los bienes y servicios que requiera la operación de la región a su cargo y de las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas para el ejercicio de sus atribuciones, celebrando, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos que se requieran para tales efectos.

- Las demás que les confiera el Titular de la Secretaría, el Comisionado Nacional, las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

DIRECCIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (5)

OBJETIVO:

Administrar, supervisar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y la biodiversidad de las ANP, de acuerdo al Decreto de creación, al programa de manejo del ANP y demás disposiciones aplicables, integrar el Programa Operativo Anual (POA) del ANP, instrumentar los programas de subsidios que aplica la CONANP, las obras y estudios relacionados con el ANP y emitir dictámenes técnicos, así como atender contingencias y acciones de vigilancia y representar a la institución ante las instancias de los distintos niveles de gobierno y sociedad civil.

FUNCIONES:

- Ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, conforme a los objetivos, lineamientos y disposiciones establecidos en el decreto y el programa de manejo del ANP respectiva.

- Supervisar que las acciones que se realicen dentro del ANP se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

- Formular, elaborar y ejecutar el programa de manejo correspondiente, y en su caso modificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios para su evaluación.

- Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del ANP, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos.

- Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del ANP de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto.

- Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del ANP correspondiente

- Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las ANP competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia.

- Promover los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo del área natural protegida correspondiente, así como participar en los programas, proyectos y acciones de especies y poblaciones consideradas como prioritarias para la conservación, en las ANP de su competencia.

- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Asesor del ANP, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo.

- Emitir dictámenes técnicos de soporte ante el Comisionado Nacional, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para emitir la opinión que corresponda en materia de evaluación del impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el ANP, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente.

- Dirigir y ejecutar los programas para la atención de contingencias ambientales en las ANP competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes.

- Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las ANP competencia de la Federación y sus zonas de influencia.

- Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de ANP competencia de la Federación, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Comisión.

- Coadyuvar con los comités estatales y municipales de protección civil que incidan en el ANP correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que, en su caso, determinen las unidades administrativas de la secretaría y demás autoridades competentes.

- Intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el ANP y sus zonas de influencia.

- Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el ANP, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la dirección ejecutiva de administración y efectividad institucional.

- Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar y actualizar el inventario de los mismos.

- Promover el desarrollo comunitario participativo en el ANP y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad.

- Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las direcciones regionales o unidades administrativas competentes de la Comisión.

- Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ANP competencia de la Federación.

- Realizar las demás que le determinen sus superiores , así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales aplicables.

SUBDIRECCIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA AA (1)

OBJETIVO:

Asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos y ecosistemas del Área Natural Protegida asignada, a través de la implementación y coordinación de acciones de administración, protección y manejo ambiental, así como la colaboración de las comunidades asentadas en las mismas y el apoyo de organismos públicos y privados, con base en lo estipulado en los decretos y programas de manejo específicos.

FUNCIONES

- Promover en conjunto con los diversos actores sociales y políticos, la elaboración y observancia del programa de manejo del Área Natural Protegida y sus modificaciones, y su ordenamiento ecológico territorial así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Área Natural Protegida.

- Coordinar el desarrollo de acciones y proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo, investigación científica y restauración del ANP, para cumplir con los objetivos planteados en la declaratorias del ANP correspondiente, así como en su programa de manejo.

- Desarrollar con instituciones, organismos y núcleos agrarios, así como con las poblaciones ribereñas y con las y los usuarios de las Áreas Naturales Protegidas, la instrumentación de mecanismos de participación social y de acciones y proyectos de conservación, de aprovechamiento sustentable los ecosistemas y especies silvestres, para procurar su integralidad ecológica regional, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las(los) habitantes del Área Natural Protegida y la generación de flujos de servicios ambientales.

- Apoyar la elaboración de convenios a suscribirse con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas.

- Desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas regionales, para la migración y flujo de especies de fauna silvestre, su refugio y alimentación.

- Realizar actividades de conservación, protección y coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en acciones de inspección y vigilancia para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en las ANP asignadas.

- Desarrollar acciones de conservación, protección y manejo de contingencias ambientales, promoviendo la participación comunitaria en el Área Natural Protegida para disminuir los impactos en los ecosistemas, la sociedad civil y la infraestructura.

- Participar en el desarrollo y actualización del diagnóstico del estado de conservación del Área Natural Protegida para evaluar el cumplimiento eficaz de sus objetivos.

- Planear, Implementar y evaluar los procesos administrativos y de control de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales para asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la correcta operación de la misma.

SUBDIRECCIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA A (3)

OBJETIVO:

Coordinar las estrategias, así como las acciones de administración, protección y manejo ambiental, así como con la colaboración de las comunidades asentadas en las mismas y el apoyo de organismos públicos y privados, con base en lo estipulado en los decretos y programas de manejo específicos.

FUNCIONES:

- Colaborar en la elaboración, implementación y seguimiento del POA del Área Natural Protegida, para fortalecer el proceso efectivo de la planeación y el cumplimiento de sus objetivos.

- Promover la elaboración y observancia del programa de manejo del Área Natural Protegida y su ordenamiento ecológico territorial y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Área Natural Protegida.

- Coordinar el desarrollo de acciones y proyectos relacionados con ordenamiento productivo, desarrollo comunitario y turístico, educación ambiental, comunicación, conservación, monitoreo, investigación científica y restauración del ANP, para cumplir con los objetivos planteados en la declaratorias del ANP correspondiente, así como en sus programas de manejo, para cumplir con los objetivos planteados en las declaratorias correspondientes, así como en su programa de manejo.

- Coordinar con instituciones, organismos y núcleos agrarios, así como con las poblaciones ribereñas y con las y los usuarios de las Áreas Naturales Protegidas, la instrumentación de mecanismos de participación social y de acciones y proyectos de conservación, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y especies silvestres, para procurar su integralidad ecológica regional, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las(los) habitantes del Área Natural Protegida y la generación de flujos de servicios ambientales.

- Apoyar en la elaboración de convenios a suscribirse con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de los recursos naturales en el Área Natural Protegida.

- Desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas regionales, para la migración y flujo de especies de fauna silvestre, su refugio y alimentación.

- Realizar actividades de conservación, protección y coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en acciones de inspección y vigilancia para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en las ANP asignadas.

- Coordinar y desarrollar acciones de conservación, protección y manejo de contingencias ambientales promoviendo la participación comunitaria en el Área Natural Protegida para disminuir los impactos en los ecosistemas, la sociedad civil y la infraestructura.

- Atender situaciones de carácter administrativo que se requieran de común acuerdo con el Director del Área Natural Protegida correspondiente, para la operación de la misma.

- Coordinar los procesos administrativos y de control de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales en la adscripción, para asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la correcta operación de la misma.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia administrativa, presupuestal y de gestión, asegurando que las actividades, procesos y recursos en el Área Natural Protegida y sean ejecutados de forma eficiente y con total transparencia.

SUBDIRECCIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (2)

OBJETIVO:

Diseñar y coordinar la ejecución de los POA y proyectos específicos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del ANP con base en el decreto y el programa de manejo del ANP, así como promover y concertar la obtención de apoyos con instancias oficiales para la conservación del Área Natural Protegida a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

FUNCIONES:

- Diseñar y desarrollar proyectos y programas de desarrollo sustentable y preservación de ecosistemas regionales para la migración y flujo de especies de fauna silvestre y para su refugio y alimentación.

- Participar y promover con los núcleos agrarios, ribereños, y los usuarios de las Áreas Naturales Protegidas, la instrumentación de todo tipo de acciones y proyectos de conservación de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y especies silvestres, procurando su integralidad ecológica regional, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ANP y la generación de flujos de servicios ambientales.

- Dar seguimiento a las acciones relacionadas con la coordinación interinstitucional de manera regional con los tres órdenes de gobierno, así como lo relativo a convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de protección, manejo, restauración, generación de conocimiento, cultura, y gestión para la conservación de los recursos naturales presentes en el ANP.

- Promover y dar seguimiento a la celebración de instrumentos jurídicos con diferentes organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que compartan objetivos dirigidos a la conservación de las ANP para la concertación e instrumentación de las políticas públicas para la conservación de la naturaleza regional.

- Impulsar con personas físicas y/o morales interesadas en el desarrollo de acuerdos de investigación aplicada, el establecimiento de líneas de investigación regional para una eficaz administración conservación y manejo de la biodiversidad de las ANP de la región.

- Contribuir y participar en la elaboración del POA regional para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados así como y promover la elaboración y observancia del programa de ordenamiento ecológico territorial.

- Promover mecanismos de participación social con individuos, instituciones y organismos que compartan losmismos intereses por la conservación del ANP.

- Manejar herramientas de planificación operativa para la conservación de los recursos naturales de la ANP.

- Coadyuvar en la actualización del diseño y el desarrollo del diagnóstico del estado de conservación del ANP.

- Participar y coadyuvar en las acciones de señalización, deslinde y amojonamiento del ANP.

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL (1)

OBJETIVO:

Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como proporcionar los servicios generales necesarios, con base en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal vigentes, para facilitar el desempeño de las funciones, programas y proyectos operativos de las Áreas Naturales Protegidas que integran la región.

FUNCIONES:

- Supervisar la sistematización y análisis de la información programática, presupuestal y financiera de las Áreas Naturales Protegidas que integran la región para dar seguimiento al ejercicio del presupuesto y del Programa Operativo Anual.

- Coordinar la operación de los sistemas de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, con base en los lineamientos señalados por la unidad administrativa central de la CONANP para asegurar su cumplimiento.

- Participar en la celebración de contratos y convenios referentes a la adquisición de bienes y servicios de la región para su formalización.

- Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios así como aplicar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las Áreas Naturales Protegidas para asegurar su operación.

- Participar en las reuniones del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como coordinar las reuniones del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CONANP, para asegurar su correcta realización.

- Supervisar la correcta administración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la región, así como la determinación de bajas, donaciones, traspasos, etc.

- Notificar a las Áreas Naturales Protegidas de la región, los recursos presupuestales tanto de gasto corriente como de inversión asignados y vigilar su correcta aplicación, para su operación.

- Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de la región, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.

- Aplicar las normas y políticas relativas a los servicios personales en las Áreas Naturales Protegidas y servir de enlace con oficinas centrales para informar de los movimientos de personal que se den en las Áreas Naturales Protegidas de la región para actualizar la información correspondiente.

- Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de remuneración y prestaciones al personal, para asegurar su operación.

- Detectar necesidades de formación y aprendizaje en el personal de la organización y desarrollar programas de atención respectivos para actualizar sus competencias.

- Participar en el análisis de los procesos administrativos y atender las necesidades de mejoras correspondientes para mantener una eficiente operación.

- Coadyuvar en el desarrollo de una administración congruente a la visión estratégica organizacional, al trabajo en equipo, y a la administración basada en resultados, a fin de hacer efectiva la administración pública de los recursos de la organización.

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA REGIONAL DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (1)

OBJETIVO:

Dirigir y dar seguimiento a los compromisos de cooperación técnica nacionales e internacionales, supervisar proyectos y programas de difusión, así como elaborar opiniones técnicas y dictaminar sobre las solicitudes de permisos, para apoyar a la Dirección Regional en el adecuado manejo de recursos naturales al interior de las Áreas Naturales Protegidas de la región.

FUNCIONES:

- Dirigir y dar seguimiento a los compromisos de cooperación técnica nacional e internacional que le sean asignados, para su cumplimiento.

- Coordinar e instrumentar proyectos de monitoreo biofísico en la región, para apoyar a la dirección regional en su cumplimiento.

- Emitir opinión respecto a los programas de cooperación técnica en la región, para la toma de decisiones.

- Coadyuvar en las campañas de promoción y difusión de las áreas naturales protegidas, para el fomento del desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas.

- Proporcionar información técnica a la dirección regional, para la atención de los medios de comunicación con enfoque de protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las Áreas Naturales Protegidas de la región.

- Promover y coordinar la capacitación técnica del personal de la región, para coadyuvar en su profesionalización.

- Elaborar opiniones técnicas respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas, para el adecuado manejo de recursos naturales al interior de las ANP de la región.

- Verificar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes de permisos y autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la CONANP, para el adecuado manejo de recursos naturales al interior de las ANP de la región.

- Dar seguimiento al programa de protección a la tortuga marina en la región, para su conservación.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (9)

OBJETIVO:

Coordinar y desarrollar las acciones de conservación, preservación, desarrollo, aprovechamiento sustentable y manejo en el ANP de manera participativa buscando la integración de instituciones académicas, centros de investigación, ONGS y organizaciones sociales públicas y privadas para lo cual promoverá la investigación, actividades productivas relacionadas con programas a cargo de la CONANP.

FUNCIONES:

- Desarrollar y realizar programas de conservación y protección en el ANP e informar los resultados obtenidos, la problemática y los actores participantes en ésta.

- Participar con la Dirección y Subdirección en la elaboración, evaluación y actualización del programa de manejo del ANP en cuestión.

- Desarrollar e implementar el sistema de información geográfica del ANP cómo base para la toma de decisiones y aprovechamiento de las actividades productivas del ANP.

- Analizar y evaluar la integración de las solicitudes de autorización de los prestadores de servicios turísticos.

- Realizar la integración de registros de permisionarios y llevar a cabo el cobro de derechos.

- Participar en reuniones de información y de coordinación con los actores productivos, autoridades gubernamentales, grupos sociales y académicos con injerencia en la zona, con objeto de iniciar la gestión para conformar y coadyuvar en el funcionamiento del consejo asesor del ANP.

- Impulsar que se lleve a cabo la integración de un programa regional de educación ambiental.

- Integrar la perspectiva de género, educación ambiental y participación social a los proyectos impulsados por el ANP e informar a los promoventes de los Programas de Subsidio a cargo de la CONANP sobre la información que se requiere para ser beneficiario de los proyectos que se lleven en el ANP.

- Participar en el proceso administrativo de difusión, recepción e integración de expedientes, dictaminación, entrega de obra y finiquito de los proyectos de los programas de subsidios, así como asegurar el cumplimiento de la evaluación del desempeño del personal subordinado, del ANP respecto a dichos programas.

- Establecer y asegurar las previsiones logísticas y administrativas a fin de llevar a cabo la ejecución y cumplimiento de las metas físico-financieras del POA del ANP. Y supervisar que se evalué de manera constante.

- Participar en la evaluación periódica del desempeño del ANP, realizando las recomendaciones pertinentes para una mayor eficiencia del desempeño de la unidad operativa y realizar reuniones con el personal para ver cuáles son los avances técnicos, además tomar medidas de conocimiento y experiencia, para que sirvan de base para el resultado de su evaluación.

- Coordinar los procesos administrativos y de control de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales en la adscripción, para asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la correcta operación de la misma.

- Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia administrativa, presupuestal y de gestión, asegurando que las actividades, procesos y recursos en el ANP, sean ejecutados de forma eficiente y con total transparencia.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD JURÍDICA REGIONAL (1)

OBJETIVO:

Asesorar y resolver en el ámbito legal, los asuntos competencia de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de apoyar al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

FUNCIONES:

- Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la Dirección Regional, según proceda a fin de atender las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como intervenir en los juicios de amparo que se presenten para formular las promociones que correspondan.

- Revisar y emitir opinión sobre los proyectos de convenios de concertación y acuerdos de coordinación que pretenda suscribir la Dirección Regional, en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación.

- Analizar jurídicamente los proyectos de asignaciones, concesiones, permisos y demás autorizaciones en materia de Áreas Naturales Protegidas en la región, así como revisar los dictámenes de suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación de las mismas.

- Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Dirección Regional, y someterlos a consideración del superior a fin de solucionar en el ámbito legal los asuntos que se presenten y notificar a quienes corresponda.